

**BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE CASETAS-BAR DE SINDICATOS,
CASAS REGIONALES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO
RECINTO FERIAL “ISLA DEL COLEGIO”
FERIAS Y FIESTAS 2022**

I. DISPOSICIONES GENERALES

El objeto de las presentes bases es determinar las condiciones para la adjudicación, instalación y funcionamiento de casetas-bar de sindicatos, Casas Regionales y asociaciones sin ánimo de lucro, con motivo de la celebración de las Ferias y Fiestas de Alcalá de Henares en el Recinto Ferial “Isla del Colegio” sito en Ronda del Henares s/n, a excepción de la adjudicación e instalación de atracciones/negocios, ventas de artesanía y las asociaciones festivas (Peñas) que serán objeto de otras bases específicas.

A los efectos de estas bases, las Ferias y Fiestas de la localidad para la explotación de las casetas del recinto ferial para asociaciones y colectivos serán desde el 19 de agosto al 28 de agosto de 2022.

II. ENTIDADES SUSCEPTIBLES DE ADJUDICACIÓN

Podrán solicitar adjudicación de caseta en el Recinto Ferial:

- Partidos políticos con representación municipal en el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, a petición de la persona que hubiera encabezado la candidatura a las últimas elecciones municipales.
- Casas Regionales de otras Comunidades o Provincias españolas reconocidas por sus Gobiernos Autonómicos o Diputaciones de referencia a petición de alguno de los miembros de su Junta Directiva y que tuvieran sede en Alcalá de Henares.
- Entidades sociales, culturales o deportivas sin ánimo de lucro que no sean partidos políticos, casas regionales o asociaciones festivas (Peñas) a través de alguno de los miembros de su Junta Directiva.

III. CONDICIONES

Será condición indispensable que la entidad interesada reúna las siguientes condiciones:

- Desarrollen sus actividades en la ciudad de Alcalá de Henares.
- No tenga ánimo de lucro.
- Esté inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Alcalá de Henares con fecha anterior a la fecha de presentación de solicitudes objeto de las presentes bases.
- No tenga contraídas deudas con el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

IV. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El Excmo. Ayto. de Alcalá de Henares ofertará, a los efectos de las presentes bases, un máximo de 17 parcelas de dimensiones 15x10 metros, cuya distribución se mostrará previamente a la realización del sorteo de distribución de las mismas. En el supuesto de que las entidades solicitantes fueran menos que las parcelas ofertadas, el Excmo. Ayto. de Alcalá de Henares, previamente a la realización del sorteo de distribución, podrá diseñar un plano de parcelas atendiendo al número exacto de entidades solicitantes.

Tanto los partidos políticos con representación municipal como las Casas Regionales o Diputaciones establecidas en el punto II que lo soliciten optarán a un puesto sin necesidad previa de recurrir a un criterio de baremación.

Para el resto de entidades sociales, culturales o deportivas sin ánimo de lucro, siempre y cuando haya menos espacios que entidades solicitantes, se realizará una baremación conforme a las siguientes reglas:

- Años de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Alcalá de Henares: 1 punto (hasta un máximo de 10).
- Número de socios inscritos en la Asociación: hasta un máximo de 10 puntos. Para la determinación de la puntuación en este caso se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación Asociación: } \frac{P \times N}{M}$$

Siendo:

P= Número de Socios.

N= Puntuación máxima que se puede obtener en este apartado

M= Número de socios de la entidad más numerosa que presente solicitud.

- Pertenencia a federaciones, confederaciones o uniones del sector al que pertenezcan: 2 puntos por cada federación, confederación o unión al que pertenezcan (hasta un máximo de 4 puntos)
- Instalación en el Recinto Ferial de Alcalá de Henares durante ediciones anteriores: 2 puntos por cada año instalado (hasta un máximo de 6 puntos).

En cualquiera de los casos de puntuación únicamente serán objeto de valoración los documentos que acrediten el número de años de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, el número de socios inscritos a 31 de diciembre del año anterior al año de publicación de las presentes bases, documento acreditativo de pertenecer a federaciones, confederaciones o uniones del sector y justificante de pago de haber instalado en el Recinto Ferial en años anteriores. Sólo se podrá realizar una oferta por colectivo.

V. PRECIOS

El precio será el establecido en Euros en las Ordenanzas Fiscales Vigentes, debiendo abonar, además, su correspondiente fianza (150 €).

(Precio Ordenanza Fiscal 2022 Art. 4, 2, grupo 1 apartado F relativo a la *Instalación de casetas-bar de sindicatos, Casas Regionales y asociaciones sin ánimo de lucro*, de la Ordenanza Fiscal nº 20 Reguladora de la Tasa por Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de venta, espectáculos o atracciones de uso público: **453 Euros.-**).

VI. PLAZOS

1. Presentación de solicitudes y documentación.

Todas las entidades susceptibles de adjudicación interesadas deberán remitir el **ANEXO I** con los datos solicitados a la Concejalía de Festejos a través de sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Henares hasta el 20 de MAYO (inclusive). En dicha solicitud debe constar la identidad del solicitante y especificar **Casetas para Asociaciones y Colectivos, Ferias 2022**. Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas.

2. Adjudicación provisional.

Una vez baremadas todas las solicitudes de las entidades a las que se refiere el punto II.3, se publicará la relación provisional de puntuaciones, contra la que se podrá presentar alegación a través del Servicio Registro General del Ayuntamiento de Alcalá de Henares en el plazo máximo de 5 días naturales a contar desde la publicación del listado.

3. Publicación del listado de puestos adjudicados.

Finalizado el plazo de alegaciones, el Ayuntamiento de Alcalá de Henares publicará la relación definitiva de puntuaciones, adjudicando el derecho a espacio a aquellas entidades que hubieran obtenido mayor puntuación en el supuesto de entidades a las que se refiere el punto II.3. En caso de producirse alguna renuncia, el espacio será asignado atendiendo a la lista de espera que se habilitará a aquellas entidades que no obtuvieron la puntuación suficiente para optar por un espacio y la elaboración de esa lista de espera atenderá a la puntuación recibida. En el supuesto de que dos entidades tuvieran la misma puntuación se atenderá a la fecha de inscripción en el Registro Único del Ayuntamiento.

La distribución final de las parcelas se realizará mediante sorteo entre todos los colectivos admitidos, celebrándose el **31 de mayo de 2022** a las 13.00 horas en el Salón de Actos de la Concejalía de Cultura, sito en la c/ Santa María la Rica 3 de Alcalá de Henares con la presencia de la Concejala de Festejos o en quien delegue, el Jefe de Artes Escénicas o en quien delegue y el Ingeniero Técnico Industrial del Servicio de Protección Civil o en quien delegue.

Una vez realizado el sorteo, los colectivos podrán llegar a acuerdos para intercambiar sus espacios, no pudiendo en ningún caso unir parcelas. Cualquier cambio de espacio se notificará al Ayuntamiento, a través de su Registro General, antes del 7 de junio. Dicho cambio se considerará realizado una vez el Ayuntamiento comunique a las partes la autorización del citado cambio.

Una vez pasada esa fecha se entenderá que todas las entidades están conformes con las parcelas asignadas mediante sorteo.

4. Pago de tasas.

El pago de la tasa y fianza se realizarán desde el día 13 al 17 de junio (inclusive) hasta las 13.00 horas. Para el pago de la tasa se deberá solicitar la correspondiente carta de pago en la sede de la Concejalía de Hacienda sita en la Plaza de Cervantes nº 4 y para el pago de la fianza deberá solicitarse la correspondiente carta de pago en la sección de Fianzas de la intervención municipal sita en el Excmo. Ayto. de Alcalá de Henares.

Una vez pasada esta fecha, si no hubieran efectuado el pago de las mismas, se entenderá que renuncia a su instalación y se podrá adjudicar el espacio atendiendo a la lista de espera existente en las listas publicadas. Los nuevos asignatarios tendrán de plazo hasta el 15 de julio de 2022 para realizar su abono.

Una vez efectuado el pago de la tasa más la fianza, el Ayuntamiento autorizará la instalación provisional a falta de autorización definitiva una vez se hayan comprobado la documentación necesaria establecida en el apartado 2 del punto VII.

Los adjudicatarios no podrán renunciar a la autorización una vez efectuado el pago de la tasa y de la fianza.

La devolución de la fianza se realizará una vez terminadas las Ferias y Fiestas, previa solicitud del titular solicitante adjuntando el original de la carta de pago correspondiente al abono de la misma y siempre tras la emisión de los informes pertinentes por parte de los técnicos municipales competentes.

5. Plazo de montaje y acceso al Recinto Ferial

El montaje de las carpas se realizará los días 16, 17 y 18 de Agosto (inclusive) con las siguientes condiciones:

- Horario de montaje: desde las 9:00 horas hasta las 21:00 horas.
- A las 21:00 horas se cerrará el Recinto Ferial por lo que ningún vehículo que permanezca en su interior podrá salir, dejando únicamente abiertas las puertas peatonales.

El resto de montaje deberá estar terminado antes de las 19:00 horas del 19 de agosto. Después de esa fecha, no se permitirá el acceso de vehículos con materiales de montaje al Recinto Ferial salvo autorización expresa por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

6. Plazos de desmontaje y salida del Recinto Ferial

A partir del 29 de agosto de 2022, teniendo un plazo de máximo de 5 días para efectuar el desmontaje y abandonar el Recinto Ferial.

VII. DOCUMENTACIÓN

Los titulares que muestren interés de instalación de una caseta, presentarán fotocopia de la documentación indicada a continuación:

1. Documentación necesaria para solicitar la instalación

Deberá presentar en el mismo orden que se indica a continuación, la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI del titular o CIF en caso de persona jurídica.
2. Formulario solicitando la instalación de casetas para entidades (**ANEXO I**)
3. Declaración Responsable contenida en el **ANEXO II**
4. En el supuesto solamente de ser una entidad social, cultural o deportiva sin ánimo de lucro deberá, además, presentar la siguiente documentación:
 - Documento acreditativo del número de socios inscritos en la entidad a 31.12.2021
 - Documentos acreditativos de pertenencia de la entidad objeto de petición a alguna federación, confederación y/o unión del sector al que pertenecen
 - Documento acreditativo de montaje de la entidad en Ferias y Fiestas en años anteriores al año objeto de adjudicación.

5. Pueden solicitar la instalación de veladores, rellenando el formulario establecido en el **ANEXO III**, formulario que deberá ser entregado en el momento de la solicitud del negocio. Se entiende por veladores, a los efectos de las presentes bases, todas aquellas mesas, sillas, barras, o cualquier otro elemento análogo que se sitúen fuera de la parcela adjudicada.

6. Declaración Responsable sobre la instalación de equipo de sonido propio (ANEXO IV). Aunque no se tenga prevista inicialmente la instalación de un equipo de sonido, es necesario rellenar el ANEXO IV y deberá notificarse por escrito al Excmo. Ayto. de Alcalá de Henares la instalación de un equipo de sonido antes del 17 de agosto de 2022.

El Ayuntamiento de Alcalá indicará los requerimientos necesarios de dicho equipo de sonido con el fin de que pueda integrarse dentro del Sistema de Seguridad Acústica que se instalará en el Recinto Ferial.

Del 16 al 19 de agosto de 2022, agentes de la Policía Local y los Servicios Técnicos Municipales, cotejarán la documentación presentada, por lo que deberán disponer de la documentación original en la actividad. En caso de no presentar los originales se considerará como una falta contemplada en el apartado IX del presente documento.

2. Documentación necesaria para poder abrir al público la instalación

Una vez finalizado el montaje, deben presentar a los servicios técnicos municipales para su autorización definitiva:

1. Seguro de responsabilidad civil **sin franquicia** y recibo de estar en vigor en las fechas de celebración de las Fiestas de Alcalá de Henares, con un mínimo de 150.000 €.
2. Contrato en vigor de mantenimiento de los equipos de extinción de incendios. Debe contar como mínimo con dos extintores, que serán de 6 kg de polvo polivalente ABC.
3. Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión (Boletín Eléctrico), sellado por instalador autorizado y visado por empresa de control autorizada.
4. Hoja de ruta eléctrica debidamente cumplimentada y sellada por empresa de control autorizada, en la que se indique que la instalación es para el municipio de Alcalá de Henares y los días correspondientes al montaje en el Recinto Ferial.
5. De la carpa:
 - 5.1. Manual de utilización.
 - 5.2. Certificado de revisión (nunca con un intervalo superior a 3 años).
 - 5.3. Certificado de material de los cerramientos formados por elementos textiles (clase M2 conforme a la Norma UNE 23727:1990, o superior).
 - 5.4. Certificado de material del suelo (no inferior a EFL).
 - 5.5. Certificado de instalación de la carpa por técnico competente y visado por el Colegio Profesional Correspondiente.
6. Si cuenta con instalación de gas, certificado de revisión anual de la instalación.

VIII. NORMAS DE USO

1. Situado, titularidad e instalación

El Ayuntamiento adjudicará a cada entidad una parcela perfectamente definida (situación, medidas, etc.) y para una instalación concreta. Ninguno de estos parámetros se puede modificar: ni el titular, ni la parcela, ni la instalación.

Las instalaciones se colocaran conforme al plano levantado al efecto, teniendo en cuenta los parámetros de medidas totales necesarias para su funcionamiento, así como las medidas de seguridad generales del recinto ferial, de tal forma que al instalarse no ocupen el espacio de otras o interrumpen los pasos entre ellas. Los concesionarios no podrán en modo alguno rebasar ni modificar las dimensiones que se fijaron en la adjudicación.

- Queda terminantemente prohibido la división, el subarriendo en todo o en parte, la permuta, la cesión o cualquier otra modalidad de modificación de la titularidad de la parcela asignada a cada entidad.
- Queda terminantemente prohibido ocupar más espacio del que se tiene asignado. Dejando totalmente libre de obstáculos: el paseo del recinto ferial, las calles interiores de seguridad y los pasillos entre instalaciones.
- En caso de que algún adjudicatario dejara de ocupar el espacio concedido perderá el derecho a la devolución de la cantidad abonada y de la fianza correspondiente, disponiendo de este terreno el Ayuntamiento.
- Las instalaciones de los puestos no podrán afectar a farolas, postes, líneas de energía eléctrica o cualquier tipo de vegetación existente en el recinto.
- **La explotación de la caseta correrá inexcusablemente, por cuenta de los asociados de cada entidad adjudicataria.**

Cualquiera de los incumplimientos expuestos en este punto supondrá la pérdida de derecho de instalación en las ferias del año siguiente.

2. Instalaciones eléctricas

El Ayuntamiento instalará en el Recinto Ferial una red de cuadros de acometida eléctrica con sus protecciones correspondientes. La conexión y desconexión de las atracciones la realizará siempre el personal del servicio de mantenimiento eléctrico del Recinto Ferial.

El adjudicatario deberá entubar y enterrar la manguera de conexión de enlace entre su instalación y el cuadro del Ayuntamiento.

Queda terminantemente prohibida la manipulación de los armarios o cajas de electricidad municipales.

Queda terminantemente prohibida la conexión o desconexión de la caseta de manera no autorizada.

3. Vehículos

Los vehículos particulares se aparcarán en el exterior del Recinto Ferial.

4. Carga y descarga

Durante los días de Feria el horario de acceso al Recinto para labores de carga y descarga de material, será en horario de mañana y nunca coincidiendo con la apertura al público del mismo.

Para la carga y descarga, en los horarios especificados, se facilitará desde los servicios municipales 2 autorizaciones por parcela para la entrada en el Recinto Ferial. No podrán permanecer más de dos vehículos en cada parcela.

5. Normas

Obligaciones a cumplir en las instalaciones:

- Reunir las condiciones legales establecidas en la legislación vigente.
- Estar legalmente homologadas y en adecuado estado de conservación y limpieza. En condiciones de uso normal no implicarán nunca riesgo para la salud y seguridad de los usuarios y visitantes del recinto.

- Cumplir con lo indicado en la normativa de aplicación de Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, y posteriores actualizaciones.
- Está prohibido la realización de fuego en el exterior de la caseta-bar. En el caso de que en la actividad se produzca fuego o cuente con puntos calientes , debe:
 - Contar como mínimo con dos extintores de 6 kg de polvo polivalente ABC, homologado, en perfecto estado de mantenimiento y utilización, accesible y libre de objetos y obstáculos.
 - Disponer de los métodos necesarios para garantizar la correcta protección de los usuarios de las instalaciones.
- En el caso de que existan alimentos en la actividad, debe:
 - Disponer de toma de agua y desagüe para conectar, como mínimo, un lavamanos para la correcta higiene de los manipuladores así como para la correcta manipulación de alimentos.
 - Cumplir con la normativa vigente en cuanto a sanidad.
- Pueden solicitar la instalación de veladores, rellenando el formulario establecido en el **ANEXO III**, formulario que deberá ser entregado en el momento de la solicitud del negocio. No se podrán instalar veladores si no cuentan con la oportuna autorización municipal. Se entiende por veladores, a los efectos de las presentes bases, todas aquellas mesas, sillas, barras, o cualquier otro elemento análogo que se sitúen fuera de la parcela adjudicada.

Obligaciones del adjudicatario:

- Facilitar el montaje de las instalaciones colindantes.
- El Ayuntamiento establecerá el horario de apertura y cierre del Recinto Ferial y todos los adjudicatarios tendrán la obligación de respetar dicho horario. Las casetas deberán permanecer abiertas desde el inicio de las Ferias y Fiestas hasta su finalización de acuerdo con lo establecido en las presentes bases salvo autorización municipal.
- La explotación de la caseta correrá inexcusablemente por cuenta de los asociados de cada entidad adjudicataria.
- Los adjudicatarios asumirán el sistema de control de equipos de sonido instalado por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares con el objeto de poder unificar y controlar el audio de todos y cada uno de los equipos propios del adjudicatario. Todo adjudicatario deberá rellenar el **ANEXO IV**.

Queda terminantemente prohibido:

- Las prohibiciones establecidas en el punto 1.
- Estacionar vehículos, camiones, cabezas tractoras, remolques y otros accesorios dentro del recinto ferial, una vez instaladas las casetas objeto de las presentes bases.
- Tener información en la caseta que no sea acorde con los objetivos de la entidad.
- Mantener las instalaciones funcionando más tarde del horario de cierre.
- Acceder o permanecer en el Recinto Ferial, antes o después de los días indicados en los plazos de montaje y desmontaje.
- Acceder con animales de compañía.
- Depositar residuos o desperdicios fuera de los espacios y recipientes habilitados para tal función.
- Exhibir, vender, rifar o cualquier otra actividad en la que se utilicen animales vivos.



Concejalía de Cultura, Turismo y Universidad. Casco Histórico. Festejos

- Vender, despachar y suministrar, gratuitamente o no, bebidas alcohólicas a los menores de dieciocho años, de acuerdo con la Ley 5/2002 sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos. Esta norma es también de aplicación a las casetas de tiro y similares que expenden botellas de sidra, champán, etc. El incumplimiento de esta Ley podrá dar lugar a la retirada de la autorización de la instalación.
- Vender armas como puñales de cualquier clase, navajas automáticas, de mariposa y en general cualquier instrumento especialmente peligroso para la integridad física de las personas, de acuerdo con en el Art. 4 del Real Decreto 137/1993 de 29 de Enero. Al margen de la sanción correspondiente, la Policía Local decomisará este material si es detectado en sus inspecciones.
- Vender, expedir y suministrar tabaco, así como productos destinados a ser fumados, inhalados, chupados o masticados constituidos total o parcialmente por tabaco o productos que lo imiten o que introduzcan el hábito de fumar y sean nocivos para la salud, a los menores de dieciocho años, de acuerdo con la Ley 5/2002 sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos y más recientemente la Ley 28/2005 del 26/12/05.
- Instalar máquinas expendedoras de refrescos, cervezas y todo tipo de bebidas alcohólicas (independientemente de su graduación), comida o similares.
- Realizar poda de ramas o realizar fracturas o cortes en las mismas. Se tendrá en cuenta todo lo indicado en la Ordenanza de Protección del Arbolado del Ayuntamiento de Alcalá y en la Ley 8/2005, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la CAM.
- Dañar o utilizar de anclaje las zonas verdes, el arbolado o el mobiliario.
- Ubicar elemento alguno en los alcorques del arbolado, o en alguna otra zona ajardinada.
- Dañar sistemas radicales o cepellones de árboles o el sistema de riego automático que presentan.
- Instalación de hinchables, escenarios o cualquier otro elemento no recogido en las presentes bases.
- En todo aquello no recogido en el presente documento se atenderá a la normativa correspondiente en la legislación vigente.

6. Información al público

- Los adjudicatarios deberán ser especialmente escrupulosos en ofrecer una cuidada y eficiente información de sus servicios al público.
- Los precios de los distintos productos y servicios se encontrarán siempre a la vista del público.
- Todas las actividades deberán contar con hojas de reclamaciones a disposición de los clientes.

IX. DE LAS SANCIONES E INDEMNIZACIONES

1. Incumplimientos

El Ayuntamiento, a través de sus Servicios Técnicos Municipales y de los Agentes de la Policía Local, podrá en todo momento velar por el estricto cumplimiento de las prescripciones contenidas en las presentes bases.

Los responsables de las actividades y el personal a su servicio, están obligados a atender y cumplimentar, a la mayor brevedad, cuantas sugerencias, solicitudes e indicaciones le sean efectuadas por los Servicios Técnicos Municipales y Agentes de la Policía Local.

Se consideran incumplimientos los actos u omisiones que contravengan las normas contenidas en las presentes bases. Los incumplimientos se clasifican en leves, graves y muy graves, de conformidad con lo establecido en las disposiciones siguientes:

Incumplimientos Leves.-

- No disponer en lugar perfectamente visible la autorización de la Actividad.
- El incumplimiento de las Normas de Uso del punto VIII, siempre que no estén contemplados como Graves o Muy Graves.

Incumplimientos Graves.-

- La acumulación de TRES incumplimientos leves o la repetición del mismo incumplimiento leve una vez apercibido y comunicado por los Servicios municipales.
- La desconsideración hacia otros comerciantes, entidades y/o empresarios adjudicatarios de cualquier tipo de negocio instalado en el Recinto Ferial
- La apertura o cierre de la actividad fuera de los horarios establecidos
- La venta de productos no autorizados.
- Mal estacionamiento de vehículos en el recinto ferial sin autorización municipal.
- Deteriorar el lugar asignado para la instalación y montaje de la actividad por realizar un uso indebido en el mismo
- No mantener la parcela y el negocio en las debidas condiciones de decoro o higiénico-sanitarias y de seguridad
- No depositar la basura en los lugares establecidos por los servicios municipales
- El incumplimiento sobre animales en el Recinto Ferial especificado en estas bases
- El incumplimiento de obligaciones y prohibiciones establecidas en el punto 5 del apartado VIII.

Incumplimientos Muy Graves.-

- La acumulación de DOS incumplimientos graves o la repetición del mismo incumplimiento grave una vez apercibido y comunicado por los Servicios municipales.
- La desconsideración hacia los ciudadanos, así como a cualquier empleado municipal en el ejercicio de sus obligaciones.
- La ocupación de espacios no autorizados dentro del recinto ferial.
- La falsedad documental.
- Que pueda acontecer un accidente por dejadez manifiesta en el mantenimiento del negocio.
- Traspasar, vender o alquilar las parcelas a terceros.
- El inicio de la actividad sin autorización municipal, o el cambio de actividad durante la Feria, careciendo de la autorización municipal.
- No cumplir las fechas de montaje y desmontaje previstas en estas bases sin autorización municipal.

- La falta de documentación en el momento que sea requerida por las instancias municipales.
- No facilitar el montaje de atracciones/negocios colindantes.
- La manipulación de los armarios o cajas de electricidad municipales.
- Ocupar más espacio del que se tiene asignado.
- Afectar a farolas, postes, líneas de energía eléctrica, árboles o cualquier otro elemento existente en el recinto

2. Sanciones

Sin perjuicio de la posible suspensión cautelar de la autorización, a los incumplimientos relacionados anteriormente, les corresponderán las siguientes penalidades, de acuerdo a la graduación siguiente:

- FALTA LEVE: Sanción de 50 a 300 € o apercibimiento.
- FALTA GRAVE: Sanción de 301 a 600 €.
- FALTA MUY GRAVE: Sanción de 601 a 1.500 €.

La comisión de una falta muy grave podrá dar lugar, además de la sanción pecuniaria, a las siguientes actuaciones:

- La revocación de la autorización.
- Prohibición de instalación, por un máximo de 2 años, en función de la consideración de la infracción.

3. Responsabilidad

De las infracciones administrativas serán responsables las personas que figuren como titulares de la adjudicación, sin perjuicio de otras responsabilidades que se puedan derivar.

4. Procedimiento de imposición de sanciones

Una vez comprobados los hechos que suponen un incumplimiento a lo establecido en estas bases, se formulará informe-denuncia mediante acta por los Servicios Técnicos Municipales o por los Agentes de Policía Local, siendo el órgano competente para resolver el procedimiento la Concejalía Delegada de Seguridad Ciudadana.

Los servicios Técnicos Municipales y/o los Agentes de la Policía Local, por razones de urgencia, podrán adoptar las medidas cautelares pertinentes en orden a garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases, pudiendo acordar el cierre y precinto de las instalaciones de forma inmediata, sin perjuicio de que se continúe el expediente de imposición de penalidades.

5. Revocación de la autorización

El Ayuntamiento podrá revocar la adjudicación concedida, sin que ello de origen a indemnización o compensación alguna, cuando:

- Se cometa un incumplimiento muy grave.
- No se aporte en plazo la documentación indicada en el apartado V (documentación).

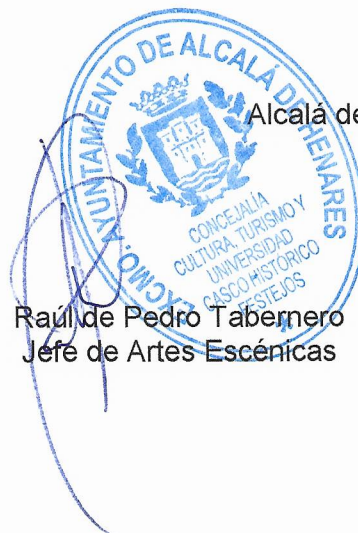
- No instalar la atracción/negocio durante el tiempo completo de las Ferias y Fiestas sin autorización expresa de los Servicios Municipales.

6. Responsabilidad

De las infracciones administrativas serán responsables las personas que figuren como titulares de la adjudicación, sin perjuicio de otras responsabilidades que se puedan derivar.

7. Tribunales

Los litigios derivados de la aplicación o interpretación de las presentes bases corresponderán a los Tribunales de la jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.



Alcalá de Henares a 20 de abril de 2022

Raúl de Pedro Tabernero
Jefe de Artes Escénicas

ANEXO I

SOLICITUD DE CASETAS PARA ENTIDADES
FERIAS Y FIESTAS DE ALCALÁ DE HENARES 2022

Titular:	
DNI/CIF:	
Domicilio:	
Población:	
Código Postal:	
Teléfono:	
Representante Legal:	
NIF:	
Domicilio:	
Población:	
Código Postal:	
Teléfono de contacto durante las Ferias:	
Correo electrónico	

TIPO DE ENTIDAD SOLICITANTE

- Partido Político con Representación Municipal en el Ayuntamiento de Alcalá de Henares
- Casa Regional de otra Comunidad / Diputación reconocida por su Comunidad o Diputación de referencia
- Entidad Cultural/Deportiva sin ánimo de lucro inscrita en el Registro de Asociaciones de la Ciudad de Alcalá de Henares. Exclusivamente para este caso rellenar los siguientes apartados:

- Año de inscripción en el Registro de Asociaciones de Alcalá de Henares: _____

- Número de Socios Inscritos en la Asociación a 31 de diciembre del año anterior a la presente solicitud: _____ (deberá acompañarse acreditación del número de socios).

- Federaciones, confederaciones y/o uniones del Sector al que pertenecen:

1. _____
2. _____

(Deberá acompañarse acreditación de pertenencia a estas Federaciones, confederaciones y/o uniones del Sector)

- Años de instalación en el Recinto Ferial de Alcalá de Henares: _____ años

(Deberá acompañarse acreditaciones de montaje en el Recinto Ferial de Alcalá de Henares)

- ¿Tiene pensado instalar un equipo de sonido? (posteriormente a la adjudicación se podrá solicitar la instalación de un equipo de sonido que deberá ser notificado antes del 17 de agosto de 2022)

SI

NO

En el caso de resultar adjudicatario del puesto indicado arriba, me comprometo a aportar, la tasa, la fianza y el consumo eléctrico.

En Alcalá de Henares, a _____ de _____

Firmado:

PUESTO ADJUDICADO Nº _____ (A RELLENAR POR LA CONCEJALÍA)
PLAZO DE PRESENTACIÓN: HASTA EL 20 DE MAYO DE 2022

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE GESTION DIRECTA DE LA ENTIDAD, DE NO
ESTAR INCURSO EN PROHIBICION DE CONTRATAR, DE FORMACION DE LOS
MANIPULADORES DE ALIMENTOS, DISPOSICIÓN DE DOCUMENTACIÓN

D. _____

_____, mayor de edad, con D.N.I. _____, actuando en

representación de la entidad _____ con CIF

_____) con domicilio

en _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el **artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.**

Además hago constar que **la caseta asignada será gestionada de manera directa por la entidad** a la que represento y que **se garantiza la supervisión, instrucción o formación de los manipuladores de productos alimenticios** en cuestiones de higiene alimentaria y que los mismos han sido debidamente formados en las labores encomendadas.

Igualmente hago constar que me doy por informado de la documentación necesaria para la autorización definitiva por parte del Ayuntamiento de Alcalá de Henares y contenida en las bases publicadas al efecto.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en

(Lugar, fecha y firma).

ANEXO III
SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE VELADORES
RECINTO FERIAL - FERIAS Y FIESTAS 2022

DATOS DEL INTERESADO	
TITULAR	
DNI, CIF, NIF	
Nº DE PARCELA	
Nº DE MESAS SOLICITADAS	
SUPERFICIE A OCUPAR (M2)	

En el caso de obtener autorización para la instalación de todas o parte de las mesas solicitadas, me comprometo a cumplir con los siguientes requisitos:

1. Instalar sólo las mesas autorizadas por el Ayuntamiento y en la situación que se indique.
2. No ocupar espacio destinado a otros usos, tales como jardines, zona de paso peatonal, etc.
3. No vallar ni delimitar con elementos fijos anclados al terreno el recinto destinado a la ocupación de la terraza.
4. Cumplir con el horario de funcionamiento, que será el mismo que el establecido para todo el Recinto Ferial.
5. Mantener todos los elementos en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato.
6. No instalar en las mesas altavoces o cualquier otro aparato difusor de sonido.
7. Una vez finalizada la feria, dejar completamente desocupado el suelo ocupado, retirando todos los elementos en él instalados, y realizando todas las tareas de limpieza necesarias.

En Alcalá de Henares, a _____ de _____

Firmado:

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA INSTALACIÓN
DE EQUIPO DE SONIDO PROPIO**

D. _____

_____, mayor de edad, con D.N.I. _____, actuando en

representación de la entidad _____ con CIF

_____) con domicilio

en _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Como adjudicatario de una caseta-bar para sindicatos, casas regionales y asociaciones sin ánimo de lucro del Recinto Ferial para el año 2022, se asumirá el sistema de control de equipos de sonido instalado por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares con el objeto de poder unificar y controlar el audio de todos y cada uno de los equipos propios del adjudicatario.

Asimismo me comprometo a cumplir con los siguientes requisitos:

1. Controlar el volumen de los equipos de música (altavoces, bafles, sirenas, etc.) limitando el uso de los mismos a lo establecido en la Ordenanzas de Alcalá de Henares.
2. Orientar, en todas las instalaciones que se realicen para este fin, los bafles y altavoces hacia el interior, controlando antes de empezar a funcionar que su sonido no invada a los negocios colindantes.
3. Permitir en todo momento a las autoridades, técnicos y agentes de la misma la realización de tareas o actividades de inspección y comprobación del nivel de ruido con objeto de solicitar a los titulares la aminoración o eliminación transitoria del nivel de ruidos emitidos.
4. En todo momento habrá una persona responsable del equipo de sonido.
5. Permitir a los técnicos municipales así como a los técnicos de la empresa instaladora del sistema de seguridad acústica, en cualquier momento, la comprobación del estado de estos equipos. Para ello, en el momento de la instalación de este equipo de control, se facilitará un documento de entrega de material con las pautas a seguir.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en

(Lugar, fecha y firma).

ANEXO V INFORMACIÓN BÁSICA DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS

Si usted dispensa, manipula alimentos o desarrolla actividades de restauración (prestación al público de servicios de comidas y bebidas) debe saber que:

1. Manipuladores de alimentos (Cocineros, pinches, camareros, etc.).

Obligaciones:

- Garantizar la correcta formación en manipulación de alimentos de los trabajadores
- El uniforme de trabajo deberá estar en correcto estado de limpieza. Adicionalmente, dispondrá de protector para el cabello en las zonas de elaboración de alimentos.
- Deberá lavarse las manos con agua caliente y jabón apropiado tantas veces como lo requieran las condiciones de trabajo y siempre antes de incorporarse a su puesto, después de una ausencia, y haber realizado actividades ajenas a su cometido específico.

Está terminantemente prohibido:

- Fumar, comer, beber, o masticar chicle durante el trabajo o la manipulación.
- Estornudar o toser sobre los alimentos y bebidas.
- Manipular los alimentos si se padece enfermedad contagiosa o lesiones de piel (cutáneas).

2. Condiciones de puestos, áreas de comida y requisitos técnicos.

- Dispondrán de toma de agua potable, fría y caliente, en cada uno de los puestos conectada a la red de abastecimiento municipal en cantidad suficiente para el ejercicio de la actividad, así como desagües conectados a la red de saneamiento, adecuados para evacuar aguas sucias con diámetro suficiente para garantizar la no acumulación de balsas de agua en las zonas colindantes de los fregaderos.
- Deberán estar situados a suficiente distancia de los puntos de recogida de basura o contaminación.
- Los alimentos y bebidas ofrecidos serán de primera calidad y serán servidos en las máximas condiciones de higiene para su consumo.
- *El agua empleada será siempre potable y se dispondrá de agua caliente.*
- Los utensilios e instrumentos utilizados en la manipulación, preparación y servicio de los alimentos deberán ser higienizados con la regularidad suficiente con el fin de evitar contaminaciones.
- Los materiales en contacto con los alimentos (platos, vasos, cubiertos...) serán de un solo uso o el puesto dispondrá de lavavajillas para la correcta desinfección de los mismos.
- En ningún caso se podrán utilizar huevos ni mayonesa casera
- Dispondrán de capacidad de frío suficiente para la conservación y exposición de los alimentos que requieran temperatura controlada.
- Las salsas, cremas y pasteles serán conservadas "EN FRÍO" y se servirán como muy tarde a las 24 horas de su preparación.
- Los alimentos perecederos deberán conservarse "EN FRÍO" hasta su utilización, así como aquellos que lo indique el fabricante.

- Las materias primas, alimentos y bebidas no se depositarán NUNCA en el suelo, no se ubicarán cerca de focos de contaminación y se evitará el contacto entre alimentos crudos y preparados. Las materias primas en las cámaras de refrigeración deberán estar

Concejala de Cultura, Turismo y Universidad. Casco Histórico. Festejos
etiquetadas, separadas los productos cárnicos, pescados y verduras para evitar la contaminación cruzada.

- Está terminantemente prohibida la reutilización de la comida elaborada de un día para otro.
- Está terminantemente prohibido recongelar los productos descongelados parcialmente o ya descongelados.
- Los productos de limpieza se almacenarán separadamente de los alimentos para evitar confusiones y accidentes.
- Queda prohibido tener alimentos sin proteger, ni al alcance del público, cuando no se encuentren envasados, siendo obligatorio el uso de vitrinas.
- Todos los puestos (con excepción de puestos de alimentos envasados) deberán estar dotados de pila y grifo, con conexión a toma de agua potable y desagüe.
- El suelo de la zona de elaboración, almacenaje y exposición de alimentos será de fácil limpieza y no directamente sobre el suelo de arena.

Yo, _____, en representación de la entidad

_____ he leído y entendido las presentes instrucciones y se asumirán todas las consideraciones dadas en el presente anexo.

En Alcalá de Henares, a _____ de _____

Firmado: